



Jonno

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

"Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos  
Mexicanos"

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 150/2017 Y SU  
ACUMULADA 153/2017**

**PROMOVENTES: DIVERSOS SENADORES  
INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA  
LEGISLATURA DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y  
PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO DE  
LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a once de diciembre de dos mil diecisiete, se da cuenta al **Ministro Alberto Pérez Dayán, instructor en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancias	Número de Registro
<p>Oficio INE/SCG/3242/2017 del Secretario del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.</p> <p><b>Anexos:</b></p> <p>a) Copia certificada del "Estatuto vigente del Partido de la Revolución Democrática", expedida el ocho de diciembre del año en curso, por el Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral;</p> <p>b) Certificación expedida el ocho de diciembre de este año, por el Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral, que hace constar que según documentación que obra en los archivos del indicado Instituto, el Partido de la Revolución Democrática se encuentra registrado como Partido Político Nacional, en pleno goce de los derechos y sujeto a las obligaciones que la ley de la materia señala, y</p> <p>c) Copia certificada del Acuerdo INE/CG566/2017 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el cual se hace del conocimiento de los sujetos regulados por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, las fechas de inicio y conclusión del proceso electoral federal 2017-2018 y de los procesos electorales locales con jornada coincidente con el proceso electoral federal, en cumplimiento al artículo 28, numeral 4, del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral.</p>	<p><b>57932</b></p>

Documentales entregadas a las catorce horas con quince minutos del sábado nueve de diciembre del año en curso, en el domicilio del funcionario autorizado para recibir promociones de término fuera del horario de labores de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y recibidas el día de la fecha, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a once de diciembre de dos mil diecisiete.

Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y anexos de cuenta, suscrito por el Secretario del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por medio del cual da cumplimiento al requerimiento formulado en proveído de cuatro de diciembre actual, en la acción de inconstitucionalidad **153/2017** en materia electoral, acumulada a la diversa **150/2017**, al exhibir copias certificadas del "Estatuto vigente del Partido de la Revolución Democrática", del Acuerdo INE/CG566/2017 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el cual se hace del conocimiento de los sujetos regulados por la Ley General de Instituciones y

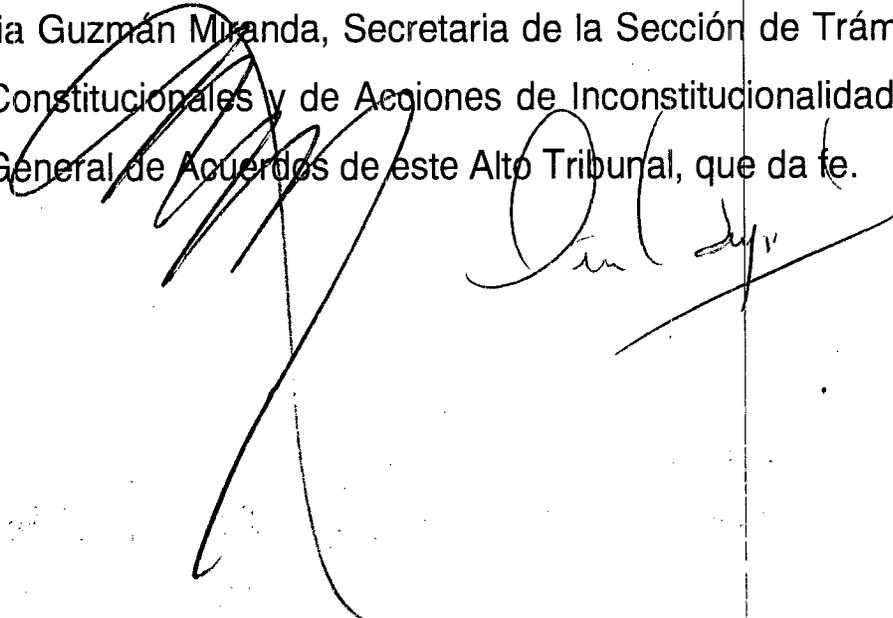
**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 150/2017 Y SU ACUMULADA 153/2017**

Procedimientos Electorales, las fechas de inicio y conclusión del proceso electoral federal 2017-2018 y de los procesos electorales locales con jornada coincidente con el proceso electoral federal, la certificación de su registro vigente como Partido Político Nacional y hacer del conocimiento de este Alto Tribunal, que al treinta de noviembre de dos mil diecisiete, María Alejandra Barrales Magdaleno, tenía el cargo de Presidenta Nacional del Comité Ejecutivo Nacional del referido partido.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 7<sup>1</sup> y 68, párrafo primero<sup>2</sup>, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Notifíquese.**

Lo proveyó y firma el **Ministro Instructor Alberto Pérez Dayán**, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



SPRE/JHGV. 4

**1 Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal**

**Artículo 7.** Las demandas o promociones de término podrán presentarse fuera del horario de labores, ante el Secretario General de Acuerdos o ante la persona designada por éste.

**2 Artículo 68.** Hasta antes de dictarse sentencia, el ministro instructor podrá solicitar a las partes o a quien juzgue conveniente, todos aquellos elementos que a su juicio resulten necesarios para la mejor solución del asunto. (...).